

Escuela: CENS- Caucete.

Prof.: Fany García. Elena Lucero. Myriam Quiroga

Año: 1°.

Turno: Noche.

Área Curricular: Educación Cívica.

Guía N°: 10

Tema: La Constitución Nacional organiza el gobierno

Actividades:

El artículo 1 de la Constitución Nacional Argentina establece que la forma de gobierno de la Nación Argentina es Representativa, Republicana y Federal.

- 1- Busca en la Constitución Nacional dicho artículo 1 y describe cada una de las formas de gobierno mencionadas.
- 2- Lee el siguiente texto:

La Constitución Nacional organiza el gobierno

La Constitución Nacional establece la forma de gobierno de la Nación, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta que los derechos de los ciudadanos deben ser protegidos de posibles abusos por parte de quienes ejercen el poder.

El gobierno nacional, que tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se organiza en tres poderes:

El Poder Legislativo de la Nación, su función principal es debatir y aprobar, mediante el voto de sus miembros, los proyectos de ley, considerando los derechos e intereses de los ciudadanos.

El Poder Ejecutivo de la Nación: es unipersonal y está integrado por el Presidente de la Nación. Como jefe del Estado, representa a la Argentina ante la comunidad internacional y es jefe de las Fuerzas Armadas. Es encargado de administrar el país y dispone de los recursos para cumplir con los objetivos de gobierno. Una de sus funciones más importantes es aprobar o no los proyectos que sancionó el Poder Legislativo.

El Poder Judicial de la Nación: está formado por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales Inferiores. El derecho fundamental de la justicia está a cargo de los jueces que tiene la atribución de aplicar las leyes en los casos que se les presenten y resolverlos mediante un fallo o sentencia.

Para cumplir con el principio republicano, el mandato de los representantes tiene una duración limitada: cuatro años la de los diputados, seis la de los senadores y cuatro en el caso del presidente. Los mandatos pueden renovarse si así lo decide la ciudadanía. En los casos del presidente y vicepresidente está permitida una reelección consecutiva, después de la cual debe mediar un intervalo de al menos cuatro años. Los jueces son la excepción a este principio porque duran en sus cargos mientras cumplan con la buena conducta que establece la ley.

3- Después de la lectura realizada, responde:

- a- ¿Cuáles son las funciones del Poder Ejecutivo y Judicial Nacional?
- b- ¿Qué duración límite tiene los representantes en sus cargos?
- c- Investiga que cámaras integran el Poder Legislativo y descríbelas.

Bibliografía:

ESTEVEZ, Diego y Otros. Construcción de Ciudadanía II. SANTILLANA

Directora: Lic. Mónica Castro